



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1638

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 10 de Marzo de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO “AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE JULIO DE 2017.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 71, fracciones XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con los artículos 2, 3, 6, 9, 16, 17, 18, 22, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los artículos 1, 2, 4, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 28 de julio de 2017, se creó la Agencia de Energía del Estado de Campeche (AEEC), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía operativa, cuyo objeto es el seguimiento de la estrategia de desarrollo energético y la promoción, capacitación, investigación y desarrollo de proyectos en materia energética en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Que el día 14 de septiembre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 253, a través del cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, en la cual se reestructuró la organización, facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado y, por tanto, la conformación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III. Que derivado de la reestructura en la organización, facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 22 apartado A fracción XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, se establece a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía para el estudio, planeación y despacho de asuntos en la Administración Pública del Estado.
- IV. Que en virtud de la nueva organización, facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo octavo transitorio de la citada Ley se dispone que todos los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, deben ser transferidos a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, asimismo el Ejecutivo Estatal debe modificar el Acuerdo de Creación de la Agencia de Energía del Estado, para adecuarlo a lo contenido en el Decreto 253 señalando que la Agencia se sectorizará a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía la que a su vez, presidirá su junta de gobierno.

- V. Que por lo anterior, resulta necesario modificar el presente Acuerdo, en consideración de armonizar sus disposiciones conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y mantener actualizado el marco normativo que brinde de certeza jurídica el desempeño de las funciones de la Agencia de Energía del Estado de Campeche.
- VI. Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VII. Que, asimismo, es pertinente modificar el presente Acuerdo con el fin de hacer uso de un lenguaje incluyente y no sexista que promueva el respeto e igualdad entre géneros y prevenir la violencia y discriminación hacia cualquier persona.
- VIII. Que por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO “AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE JULIO DE 2017.

ÚNICO. - Se **MODIFICAN** los artículos 1°, 3°, la fracción IV del artículo 4°, 5°, 6°, el primer párrafo del artículo 7°, 8°, 9, el primer párrafo y las fracciones I, V y VI del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 11 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado “Agencia de Energía del Estado de Campeche”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de julio de 2017, para quedar como sigue:

Artículo 1°. - Se crea la Agencia de Energía del Estado de Campeche como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía operativa, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado.

La Agencia tendrá su sede en la capital del Estado, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en los Municipios de la Entidad.

Artículo 3°. - Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Agencia: a la Agencia de Energía del Estado de Campeche;
- II. Consejo: al Consejo de Desarrollo Energético del Estado de Campeche;
- III. Dependencias: a las Secretarías y Dependencias de la Entidad, con sus respectivos órganos desconcentrados.
- IV. La Directora o el Director: a la persona Titular de la Dirección General de la Agencia;
- V. Entidad: al Estado Libre y Soberano de Campeche;
- VI. Junta de Gobierno: a la Junta de Gobierno de la Agencia, y
- VII. Secretaría: a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.

Artículo 4°. -:...

I. a III. ...

IV. Constituir, con autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, fideicomisos públicos no paraestatales para el desarrollo de proyectos energéticos con la participación de los sectores público, social y privado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus

Municipios;

V. a XIX. ...

Artículo 5°.- La administración de la Agencia estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno, y
- II. La Directora o el Director General.

Artículo 6°.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo de gobierno de la Agencia, y estará integrada por las personas Titulares de las siguientes Secretarías:

- I. Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Gobierno;
- III. Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
- V. Secretaría de Educación;
- VI. Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas;
- VII. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y
- IX. Secretaría de la Contraloría.

Las personas miembros de la Junta de Gobierno contarán con derecho de voz y voto, y podrán ser suplidos en sus ausencias por las o los servidores públicos que al efecto designen, quienes ejercerán su cargo a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación.

En ningún caso podrán ser miembros de la Junta de Gobierno las personas que se ubiquen en los supuestos del artículo 19 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

La persona Titular de la presidencia de la Junta de Gobierno nombrará a una Secretaria o Secretario Ejecutivo, a propuesta de la Directora o el Director General. La Secretaria o Secretario Ejecutivo será la persona encargada de convocar a sus sesiones, levantar las minutas y llevar el seguimiento de los acuerdos correspondientes.

En las sesiones de la Junta de Gobierno, la Secretaria o Secretario Ejecutivo y la Comisaria o Comisario, sólo tendrán derecho de voz.

Artículo 7°.- La Junta de Gobierno tendrá, además de las atribuciones indelegables previstas en el artículo 67 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, las siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 8°. La Junta de Gobierno sesionará de forma ordinaria cuatro veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente la Presidencia, o bien, a petición de dos de sus integrantes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, incluida la persona Titular de la Presidencia. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. La persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno deberán formularse por escrito, ser firmadas

por la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y enviarse a sus integrantes con, al menos, setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y con cuarenta y ocho horas para las extraordinarias.

Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar. Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en las actas respectivas, que serán firmadas por las y los que en ella intervinieron.

Artículo 9.- La Directora o Director General, quien fungirá como representante legal de la Agencia, será nombrado y removido libremente, y en cualquier tiempo, por la Gobernadora o el Gobernador del Estado o, a indicación de éste, por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.

Artículo 10.- La Directora o Director General deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II. a IV. ...

V. No haber sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos que ameriten pena privativa de libertad mayor a cinco años; pero si se tratare de robo, fraude, peculado, falsificación, abuso de confianza, los delitos graves contenidos en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien, **por cualquier otro delito que afecte la imagen del servicio público**, le inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena, y

VI. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano o en el servicio público.

Artículo 11.- La Directora o el Director General tendrá, además de las facultades previstas en el artículo 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, las siguientes facultades y obligaciones:

I. a XVI. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno de la Agencia de Energía del Estado de Campeche como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, deberá llevar a cabo su primera sesión ordinaria en un plazo no mayor de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. - La Junta de Gobierno deberá aprobar el Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Campeche como un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, en un plazo no mayor de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los veinticinco días del mes de enero del año 2022.

Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche.- Dra. Sandra Martha Laffon Leal, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.- Rúbricas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FEDERAL C.I. DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE EN LA ACTUALIDAD SE DENOMINE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE “BRÍGIDO A. REDONDO DOMÍNGUEZ”

RAÚL AARÓN POZOS LANZ, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 114, fracciones I y XVII de la Ley General de Educación, 1 y 42 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, 1, 22, fracción IV y 30, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 3, 9 y 10, fracción XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de fecha 19 de junio de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 1984, se autorizó la impartición de cursos intensivos en la Ciudad de Campeche, Campeche, ya que los Programas de Formación de Docentes, son una alternativa para elevar la calidad de la educación media y normal, toda vez que las experiencias probadas han demostrado que la desconcentración en la oferta de los servicios educativos han permitido, en condiciones de calidad favorable, satisfacer los requisitos regionales y locales.

Que por Acuerdo de Registro de fecha 16 de octubre de 1989, expediente 004-00017, expedido por el Director General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, por el que se otorga autorización para impartir Educación de Tipo Superior a la Escuela Normal Superior Federal C. I. del Estado de Campeche.

Que con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/07/2018, por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica de la modalidad escolarizada (Planes 2018).

Que con 30 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se autoriza a la Escuela Normal Superior Federal C.I. del Estado de Campeche, impartir los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros en educación básica (Planes 2018).

Que las autoridades de la Escuela Normal Superior Federal C.I. del Estado de Campeche, solicitaron a las autoridades educativas inmediatas, el cambio de denominación de la Institución, tomando en consideración la destacada trayectoria profesional y aportación literaria del Profesor y Poeta Brígido A. Redondo Domínguez.

Robustece lo anterior, la destacada trayectoria del Profesor y Poeta Brígido Aureliano Redondo Domínguez, nacido en Mérida, Yucatán, el 8 de octubre de 1939, radica en Campeche desde 1967, estudió la Licenciatura en Derecho en la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad del Sudeste, hoy Autónoma de Campeche, y la Licenciatura Española en la Normal Superior de México, Maestro de educación primaria egresado de la Escuela Normal de Profesores del Benemérito Instituto Campechano, ha sido director de la Escuela de Artes y Oficios del Instituto Campechano; Subjefe del Departamento de Extensión Cultural de la Universidad Autónoma del Sudeste, Director general del Instituto de Cultura de Campeche, Director de la Casa de la Poesía desde 1989; fundador de las colecciones Rosa Náutica (1978) y Biblioteca Básica Campechana (1985), y de los talleres de teatro infantil del Instituto Campechano, teatro experimental estudiantil del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, 9 de Campeche y teatro experimental de los Servicios Coordinados de Educación Pública en el Estado, entre otros.

Es de resaltar los diversos premios y reconocimientos, que le han sido otorgados, enfatizando los siguientes: Juegos Florales Nacionales 1962 por Yo quisiera ser grande, Premio Nacional de Poesía INJUVE 1964 por Madre Tierra, Premio Especial de Poesía Marina Nacional 1965 por Costas de México, Juegos Florales Cosamaloapan, Veracruz, 1966 por Baladas de amor, Juegos Florales de la Universidad Autónoma del Sudeste 1967 por Baladas de junio, Premio Nacional de Poesía Rosario Castellanos 1969 por Glosa al corrido de la Valentina, Premio Estatal de Poesía del Ateneo José Vasconcelos 1971 por Cinco Baladas Negras, Premio Internacional de Poesía Centenario de defunción de Benito Juárez 1972 por Señor de Guelatao, Premio Nacional del INBA 1973 por Investigación tradicional sobre los bailes folklóricos de Campeche, Juegos Florales de San Román, Campeche, 1976 por Palabras para matar un sueño,

Juegos Florales Nacionales, Ciudad del Carmen 1978 por Sacerdocio de fuego, Juegos Florales Nacionales Ciudad del Carmen 1979 por Otra vez Ícaro, 10 años del hombre en la luna, Premio Internacional Menorah, Gobierno de Israel, 1979 por Palabras para matar un sueño, Juegos Florales Nacionales Anita Pompa de Trujillo 1980 por Ángel de vidrio en el destierro, Premio Internacional de la Paz 1981 por Espejo de Mandrágoras. Juegos Florales Nacionales de Oaxaca 1983 por Canto y consagración de Apolo, Segundo Premio Internacional de Poesía Centroamericano de Guatemala 1988 por Los cantares de Xibalbá, Juegos Florales Nacionales San Román 1989 por Canción de amor para anunciarte que regreso, Flor de Oro: 450 Aniversario de la Fundación de Campeche, por Canto a la mujer campechana y Romance de la Bien Fundada, 1990, Premio Nacional Hugo Gutiérrez Vega 1990 por Purísimo amor a ti devuelto, Premio de Poesía del V Concurso Nacional de la Asociación de Escritores Oaxaqueños 1993 por Inventario de ausencias para explicar una nostalgia.

Ha recibido múltiples reconocimientos a su labor literaria y de difusión cultural, parte de su obra se encuentra en las antologías Segundo litoral, Margarita Paz Paredes, comp., Gobierno del Estado de Campeche/Offset de Yucatán Díaz Masa, Rosa Náutica, 1978; Círculo de sueños, Luis Rivas López, comp., Ediciones Profesionales/Programa Cultural de las Fronteras, Biblioteca Básica Campechana, Yucatán, 1985; Ensayos y diversas poesías, entre otras.

Conforme a lo anterior y a efecto de formalizar la autorización del cambio de denominación de la Escuela Normal Superior Federal C.I. del Estado de Campeche, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FEDERAL C.I. DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE EN LA ACTUALIDAD SE DENOMINE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE “BRÍGIDO A. REDONDO DOMÍNGUEZ”:

PRIMERO: Se autoriza a la Escuela Normal Superior Federal C.I del Estado de Campeche, con clave 04DNS000IT, para que en la actualidad se denomine **Escuela Normal Superior del Estado de Campeche “Brígido A. Redondo Domínguez”**.

SEGUNDO: La Dirección del Plantel Escolar en coordinación con la Dirección de Formación y Actualización Docente de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, llevará a cabo las acciones, gestiones y trámites administrativos, ante las autoridades correspondientes, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se dejan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Raúl Aarón Pozos Lanz. Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

Acuerdo No. JGE/013/2022

25 ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA DIP. ABIGAIL GUTIÉRREZ MORALES.

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA*

PRESENTADO POR LA DIP. ABIGAIL GUTIÉRREZ MORALES, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se admite la queja interpuesta por la Dip. Abigail Gutiérrez Morales, en contra de *"DANIEL BARREDA PAVON, Presidente Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche y al Dip. PAUL ARCE ONTIVEROS, Coordinador Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano"* (Sic), por la *"comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género"* (Sic); en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que a las 13:00 horas del día 7 de marzo de 2022, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de marzo de 2022, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la **Dip. Abigail Gutiérrez Morales**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/002/2022; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de marzo de 2022, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Daniel Barreda Pavón**, quien puede ser notificado en la dirección, los correos electrónicos y números telefónicos que obran en el expediente, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta circunstanciada OE/IO/002/2022; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de marzo de 2022, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Paul Arce Ontiveros**, quien puede ser notificado en la dirección, los correos electrónicos y números telefónicos que obran en el expediente, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta circunstanciada OE/IO/002/2022; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de marzo de 2022, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera

electrónica mediante oficio al **Partido Movimiento Ciudadano**, quien puede ser notificado en la dirección, los correos electrónicos y números telefónicos que obran en el expediente, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta circunstanciada OE/IO/002/2022; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de marzo de 2022, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 7 de marzo de 2022, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 13:00 horas del día 7 de marzo de 2022, anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la quejosa y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/063/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 7 de marzo de 2022; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al DÉCIMO del presente Acuerdo; a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, y, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2022.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA GENERAL.- RÚBRICAS.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

PLENO



ACUERDO GENERAL NÚMERO 47/CJCAM/21-2022, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DEL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CONSECUENCIA SE ABROGA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS GUARDIAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS RAMOS CIVIL, MERCANTIL Y PENAL (TRADICIONAL) DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE RECEPCIONEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS DE AMPARO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad

para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio Cuarto del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quien también lo será del Consejo-, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 153 y 154, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene como función primordial, proponer al Pleno la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, para lograr el cabal despacho de los asuntos; así también, dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la de proponer al Pleno, para su aprobación, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

SÉPTIMO. Que por acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó establecer las guardias en los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Mercantil y Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, a efecto de que recepcionen y atiendan las demandas de amparo, el cual fue comunicado mediante la circular número 26/SGA/14-2015, emitida por la Secretaría General de Acuerdos de dicho órgano colegiado.

OCTAVO. Que de conformidad con el Transitorio Noveno del Decreto número 194 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, los reglamentos, acuerdos de Pleno, circulares y acuerdos administrativos dictados por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, continuarán en vigor en lo que no se opongan al referido Decreto, hasta que el Consejo de la Judicatura Local o el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, dicten la normativa que corresponda.

NOVENO. Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesario emitir la normatividad administrativa a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

DÉCIMO. Que los artículos 107, fracciones XI y XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 159 de la Ley de Amparo, establecen que la demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión, y en los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de las entidades federativas en los casos que la ley lo autorice. Así también, que en los lugares donde no resida Juez de Distrito y especialmente cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguna de las hipótesis contempladas en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, el Juez de Primera Instancia en cuya jurisdicción radique la autoridad que ejecute o trate de ejecutar el acto reclamado, deberá recibir la demanda de amparo y acordar de plano sobre la suspensión de oficio.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/CJCAM/19-2020, POR EL QUE SE OTORGA COMPETENCIA EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, en su sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, adoptó medidas administrativas en el Segundo Distrito Judicial del Estado, dentro de las cuales aprobó que el Juzgado Primero Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado (Exhortos), a partir del veintiséis de enero de dos mil veinte, se denominará Juzgado Primero Auxiliar Familiar (Exhortos) y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, el cual conservaría su jurisdicción y competencia en materia de exhortos, y continuaría conociendo de los asuntos que tuviera en trámite, y además, tendría competencia para conocer de los asuntos de Cuantía Menor

Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Así también, que el Juzgado Mixto en materia Mercantil y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, se denominaría Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Pleno del Consejo aprobó en sesión ordinaria de fecha seis de febrero del año dos mil veinte, el *ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS GUARDIAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS RAMOS CIVIL, MERCANTIL Y PENAL (TRADICIONAL) DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE RECEPCIONEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS DE AMPARO*, mediante el cual, en auxilio a las responsabilidades constitucionales de las autoridades federales se establecieron las guardias de los órganos jurisdiccionales en el Segundo Distrito Judicial del Estado en Materias Civil, Mercantil y Penal (Tradicional), así como las reglas para la recepción y tramite de las demandas de amparo que correspondan a la jurisdicción de dichos Juzgados.

DÉCIMO TERCERO. Que con fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo General 28/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado indicado; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.*

Dicho órgano garantista se ubicará en Ciudad del Carmen, Campeche y tendrá competencia mixta, conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial sobre el Distrito Judicial conformado por los Municipios de Carmen, Candelaria y Palizada en el Estado de Campeche.

Así también, se establece que su residencia estará ubicada en Ciudad del Carmen, con domicilio en calle Caballito de Mar número exterior 34-A, entre calles 50 y 52, colonia Playa Norte, Código Postal 24115, y que entrará en funciones el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 47/CJCAM/21-2022, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DEL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y SE ABROGA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS GUARDIAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS RAMOS CIVIL, MERCANTIL Y PENAL (TRADICIONAL) DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE RECEPCIONEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS DE AMPARO.

PRIMERO. Con motivo del inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito, con domicilio en Ciudad del Carmen, Campeche, a partir del día **dieciséis de marzo del año dos mil veintidós** queda ABROGADO el *ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS GUARDIAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS RAMOS CIVIL, MERCANTIL Y PENAL (TRADICIONAL) DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE RECEPCIONEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS DE AMPARO.*

SEGUNDO. El Juzgado que se encuentre de guardia a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuará recepcionando y dando el trámite correspondiente a las demandas de amparo en término de los artículos 107, fracciones XI y XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 159 de la Ley de Amparo, **hasta el día quince de marzo del año dos mil veintidós.**

TERCERO. A partir del día **dieciséis de marzo del año dos mil veintidós**, quedan insubsistentes las guardias dispuestas en el acuerdo general que se abroga, por tanto, los justiciables que hagan uso de su derecho constitucional de control de garantías deberán de presentar las demandas respectivas en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

de Campeche, con domicilio en calle Caballito de Mar número exterior 34-A, entre calles 50 y 52, colonia Playa Norte, código postal 24115, Ciudad del Carmen, Campeche.

CUARTO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como en el microsítio del Consejo de la Judicatura Local.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo general a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción en la Entidad, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito, al Tribunal Colegiado y al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 47/CJCAM/21-2022, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DEL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y SE DEROGA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS GUARDIAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS RAMOS CIVIL, MERCANTIL Y PENAL (TRADICIONAL) DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE RECEPCIONEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS DE AMPARO; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.-

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 655/18-2019/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DAÑOS PROMOVIDO POR EL C. FAUSTO ENRIQUE MIRANDA AGUIRRE EN CONTRA FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha (17 de noviembre de 2021), doy cuenta al C. Juez, con el escrito del C. JULIO CESAR PINEDO TORRES, presentado ante la oficialía de partes común el día diez de noviembre del año en curso y recibido ante la oficialía de este juzgado el día once de noviembre del presente año.-Conste. -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- Ciudad del Carmen, Campeche a diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda:-

PRIMERO: Se tiene por presentado al C. JULIO CESAR PINEDO TORRES, con su ocurso de cuenta, solicitando se proceda a notificar y emplazar a juicio al demandado el C. FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS, por medio del Periódico Oficial del Estado, en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. FERNANDO CUBILLO PEREZ RIOS Y EMILIANO MARTIN DE LA TORRE, han sido desahogadas por audiencias de fecha veinticinco y veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, respectivamente, en las cuales los testigos propuestos por el C. JULIO CESAR PINEDO TORRES, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como el oficio número DG-NHYM-009/2020 que remite el Ing. Nicolás Hernández Ynurreta Mancera, Dirección General, el escrito que remite el L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V., el oficio número DSPVy TM/UJ/0012/2020 que remite el Comisario Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, oficio número AV/0002/2020

el Dr. Ernesto Loeza Frías, Director de la C.H. "C", con el escrito del Lic. Rafael Manuel Castellanos de Tuya, Gerente Comercial de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., oficio número SEAFI/031/AG/006/2020 que remite la Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, oficio número S.J./005/2019 que remite la IIS. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica del H. Ayuntamiento de Carmen, oficio número CC-012/2020 que remite el Ing. Juan Pedro Pech Chan, Coordinador de Catastro, oficio número ZCAR-KLBP-025/2020 que remite el Lic. Kermit Leonardo Bacelis Patrón, Apoderado Legal Zona Carmen de la Comisión Federal de Electricidad, oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0044/2020 que remite la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, oficio número CAM00060 que remite el Lic. José Arci y Escamilla Representante de la SER en Campeche, con el oficio número 049001/410'100/0540_OJCP/2020 que remite el Lic. Javier Jair Aponte López, Titular del Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos en ausencia del Titular del Departamento Contencioso, oficio número 049001/410'100/1372_OJCP/2020, que remite la Licda. Rosario Ivonni Melchor Marín, Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en tal razón y de los oficios antes mencionados se observa que los mismos hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado el C. FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamada a juicio, en tal razón, como lo solicita el ocurso de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al demandado C. FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 655/18-2019/1C-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Daños promovido por el C. Fausto Enrique Miranda Gutiérrez, reclamando las prestaciones aludidas en el escrito inicial de demanda que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertare.

TERCERO: Asimismo se hace saber a la parte demandada el C. FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole al demandado el termino de TREINTA DIAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico

Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON, QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROBERTO CARLOS GONZALEZ CRUZ, C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ., Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil .- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Olegario Garnica Lucero** -fallecido-.

En el expediente número **124/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Yolanda Cruz Toraya**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Olegario Garnica Lucero** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de

Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Daniel Alberto Ramírez Suarez** -fallecido-.

En el expediente número **180/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Isabel Concepción Noh Pech**, en contra de **1) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 2) Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 3) Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., y 4) Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (Walmex)**, con fecha 25 de enero de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Daniel Alberto Ramírez Suarez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de enero de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de enero de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de

Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Ely Sánchez Mena**-fallecido-.

En el expediente número **126/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Diana Leticia Mena Huitz**, en contra de la **Farmacon S.A. de C.V. y/o Farmacias YZA; y Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V.**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Ely Sánchez Mena** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 401/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JOSÉ RAMÓN CANTO BALAN, APODERADO GENERAL LIMITADO

DE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO CAMPECHE, EN CONTRA DE ADRIÁN VELASCO LÓPEZ, COMO ACREDITADO DE MANUEL JESÚS AYIL BRICEÑO Y DE LETICIA CRUZ DAMIAN, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- predio marcado actualmente en zona 1, poblado San Pablo, lote 6 manzana 24, uso de suelo urbano, Champotón, Campeche, teniendo como postura base la cantidad de \$185,800.00 (Son: ciento ochenta y cinco mil ochocientos pesos con 00/100 M.N), y como postura legal la cantidad de: \$123,866.66 (Son: ciento veintitrés mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS DOCE HORAS.

San Francisco de Campeche, Campeche., a ocho de febrero del dos mil veintidós.-A T E N T A M E N T E.-
MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO--

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 437/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE ALFREDO DEL CARMEN SUAREZ TEC, EN CU CALIDAD DE OBLIGADO PRINCIPAL O ACREDITADO, DE ALICIA TEC GÓMEZ Y DE ADA LEDA LÓPEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE OBLIGADAS SOLIDARIAS;

1.- PREDIO UBICADO EN LA ZONA 3, LOTE 15, MANZANA 96, USO DE SUELO URBANO, ESCÁRCEGA, CAMPECHE, CON FOLIO ELECTRÓNICO REAL: 8638 Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

- AL NORESTE MIDE: 20.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 20, AL SURESTE MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19, AL SUROESTE MIDE 21.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 14, AL NOROESTE MIDE 13.60 METROS Y COLINDA CON CALLE 47; CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO.

TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$149,300.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$99,533.33 (SON: UN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

2).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día *SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS, (06 de abril de 2022), a las doce horas, (12:00)*.

San Francisco de Campeche, Campeche., a 14 de Febrero del 2021.- **A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES , JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

**CONVOCATORIA 138/20-2021/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 583/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) VICTORIANO DE LOS SANTOS GALERA MENDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE AGOSTO DEL 2021.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 74/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIBEL DEL CARMEN TOTOSAUS REYES quien fuera vecina de esta ciudad de Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de febrero del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MANUEL FRANCISCO COCON QUEB Y/O MANUEL FRANCISCO COCOM QUEB, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ÉSTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LICDA. MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA .- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.-

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del ciudadano GREGORIO MATOS CARDOZO, quien falleciera el día diecisiete de julio del año dos mil diez, denuncia que

hacen su hijos los ciudadanos HERSEMIRO MATOS CATZIN Y BEATRIZ DEL JESUS MATOS DOMINGUEZ, como HEREDEROS y el primero designado también como ALBACEA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de Enero del año 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA ASUNCION DIAZ UICAB**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE FEBRERO DEL 2022.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**. NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica

Para ser publicado en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GILDA CONCEPCIÓN OSORNO CASTRO**,

NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD, QUIEN FALLECIERA EL DÍA SIETE (7) DE MARZO DEL AÑO 2021, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LUISA LÓPEZ MONTEJO** o **LUISA LÓPEZ MATEO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de Febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MAXIMILIANO MAY HUCHIN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 09 de Febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MANUEL TORRES SÁNCHEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ O ROSARIO GONZÁLEZ CRUZ O ROSARIO GONZÁLEZ DE AGUIRRE**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 04 de febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MIGUEL UC HERNÁNDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 04 de Febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MOISÉS EDUARDO MAS CAUICH**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 02 de febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 28 del mes de septiembre del año 2021, solicitada por la **C. NORMA DEL PILAR UC NAAL**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **CANDELARIO CACH CAHUICH**, quien falleciera el día 08 del mes de diciembre del 2020, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última

publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 del mes de enero del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO.- SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 13 del mes de septiembre del año 2021, solicitada por el **C. MIGUEL DE LOS SANTOS CACH CAHUICH**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la cujus **HIGINIA DE LOS ANGELES COLLI CAMARA Y/O HIGINIA DE LOS A. COLLI DE CACH Y/O HINGINIA DE LOS ANGELES COLLI CAMARA DE CACH**, quien falleciera el día 22 del mes de abril de 2017, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 del mes de enero del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO.- SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 13 del mes de octubre del año 2021, solicitada por la **C. MARIA JESUS CALDERON SILVA**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **GABRIEL NIÑO CALDERON**, quien falleciera el día 09 del mes de mayo del año 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de

la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 del mes de enero del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO.- SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 28 del mes de septiembre del año 2021, solicitada por la **C. MARIA ANTONIA PEREZ METELIN**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **LORENZO ANTONIO BARRERA PEREZ**, quien falleciera el día 06 de junio de 2011, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 del mes de enero del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO.- SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor "**JOSE MANUEL COYOC MEDINA**", quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el número doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 14 de FEBRERO de 2022.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33 CEDULA PROFESIONAL 1275294.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **MARIA MARGARITA TAMAY DZIB** también conocida como **MARGARITA TAMAY DE POOT**, quien falleciera el día el 7 de mayo de 2021, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por el señor **MATEO ANTONIO POOT NOH**, en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, respectivamente, designándose al señor **MATEO ANTONIO POOT NOH**, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de febrero de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **NICOLAS ALVARADO SANDOVAL**, quien falleció **EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019**; Denuncia que hizo La Señora **GUADALUPE ARJONA SANDOVAL**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 01 de Febrero de 2022.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.-** Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- Rúbrica.

